



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 135-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 41177, de fecha 21 de agosto de 2025, de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; El Informe N° 247-2025-OCP-GA/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 1391-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; Dictamen N° 004-2025-CEYA-CDU/MPP, de fecha 17 de octubre de 2025, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, lo que es recogido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando competencias entre las cuales está, la de desarrollar regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en relación a los bienes de la municipalidad, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 6) del Art. 56° dispone: "**Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...)**"

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 467-2023-A/MPP, de fecha 26 de mayo del 2023 se actualizó la Comisión Bilateral que llevará a cabo la transferencia de Bienes Inmuebles en forma progresiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con relación a la transferencia cabe tener presente lo establecido en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 relacionado a la disposición de bienes municipales, en el cual se establece al respecto lo siguiente:

*"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 135-2025-C/PPP

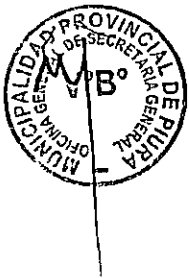
San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."



Que, con Expediente Nº 41177, de fecha 21 de agosto de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, remite el Oficio Nº 134-2025-/MDVO-GM, de fecha 19 de agosto del 2025, alcanza el listado de los predios transferidos por la Comisión Bilateral entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre. En tal sentido, solicita la transferencia de la titularidad del dominio de los mismos a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, de los siguientes inmuebles:

1. **Predio 1:** AA.HH. Santa Rosa Mz. "J4" Lote 1 Sector 4, inscrito en la partida electrónica P15042236. Actualmente ocupado por parte del Mercado Santa Rosa.
2. **Predio 2:** AA.HH. San Martín Mz. "E13" Lote 1 Sector 2, Zona A, inscrito en la partida electrónica P15040702. Actualmente funcionando por parte del Mercado San Martín.
3. **Predio 3:** AA.HH. San Martín Mz. "L13" Lote 1 Sector 1 Zona A, inscrito en la partida electrónica P15040215. Actualmente funcionando las instalaciones del deportivo Trelles Lara.



Que, con Informe Nº 247-2025-OCP-GA/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Oficina de Control Patrimonial, señala que en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, sobre la formalización de la transferencia de titularidad de dominio de 03 predios a favor de su representada, siendo estos:

Nº	Ubicación	Partida registral	Titular registral del terreno	Uso actual
01	AH. Santa Rosa Mz. J4 Lote 01	P15042236	MPP	Mercado
02	AH. San Martín Mz. E13 Lote 01	P15040702	MPP	Mercado
03	AH. San Martín Mz. L13 Lote 01	P15040215	MPP	Deportes



respecto, informa lo siguiente:

La administración e infraestructura de los predios antes descritos, fueron transferidos en su oportunidad, por tratarse de bienes de dominio público ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, como se detalla:



Nº	Ubicación	Partida registral	Acuerdo Municipal de transferencia	Titular registral del terreno (en la fecha de transferencia)
01	AH. Santa Rosa Mz. J4 Lote 01 – Sector 4	P15042236	Acuerdo Municipal Nº 090-2019-C/PPP	COFOPRI
02	AH. San Martín Mz. E13 Lote 01 – Sector 2 – Zona A	P15040702	Acuerdo Municipal Nº 090-2019-C/PPP	COFOPRI
03	AH. San Martín Mz. L13 Lote 01 – Sector 1 – Zona A	P15040215	Acuerdo Municipal Nº 086-2025-C/PPP	COFOPRI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

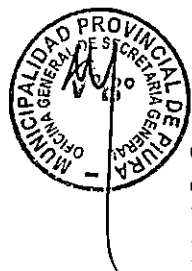
Nº 135-2025-C/CP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025.



2. Sin embargo, la titularidad de los terrenos en dicha fecha la tenía COFOPRI, por lo cual no fue transferido, acompañamos acuerdo municipal de transferencia, sin embargo, posterior a la fecha de transferencia, COFOPRI, transfirió a la Municipalidad Provincial de Piura la titularidad del terreno. Acompañamos partidas actualizadas de cada predio.

3. En ese contexto, los terrenos deberán ser transferidos a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, puesto que, la administración e infraestructura ya han sido transferidas, asimismo los mencionados inmuebles ya se encuentran dados de baja de nuestro margesí.



Que, por lo expuesto, remite a Gerencia Municipal los expedientes de cada predio que constan de Plano de Ubicación y Localización, memoria descriptiva y archivo fotográfico para su conocimiento, recomendando se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, y posteriormente pase a la Comisión de Desarrollo Urbano para dictamen y elevación al Pleno de Concejo para su pronunciamiento;

Que, con Informe Nº 1391-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando que la comisión de transferencia ha realizado la evaluación correspondiente y alcanzado la relación de los bienes a ser transferidos a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y siendo que el órgano competente para aprobar la indicada transferencia es el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 59º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los bienes pueden ser transferidos o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, OPINA que es factible lo solicitado por la Municipalidad Veintiséis de Octubre, en consecuencia, los bienes inmuebles deben de ser transferidos a la mencionada entidad, para ello, el presente expediente debe de ser remitido a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta posteriormente a ello, sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, determine lo pertinente;



Que, en este sentido la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y por la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 004-2025-CEYA/MPP, de fecha 17 de octubre de 2025, recomienda APROBAR la transferencia de la titularidad de dominio de tres inmuebles solicitados por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, según se detalla:



Nº	Ubicación	Partida registral	Titular registral del terreno	Uso actual
01	AH. Santa Rosa Mz. J4 Lote 01 – Sector 4	P15042236	MPP	Mercado
02	AH. San Martín Mz. E13 Lote 01 – Sector 2 – Zona A	P15040702	MPP	Mercado
03	AH. San Martín Mz. L13 Lote 01 – Sector 1 – Zona A	P15040215	MPP	Deportes

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y por la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Extraordinaria Nº 35-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 mereció su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 135-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025.

aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

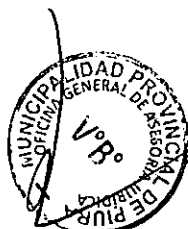
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de la titularidad de dominio de tres inmuebles solicitados por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, según se detalla:

Nº	Ubicación	Partida Registral	Titular Registral del Terreno	Uso Actual
01	AH. Santa Rosa Mz. J4 Lote 01 – Sector 4	P15042236	MPP	Mercado
02	AH. San Martín Mz. E13 Lote 01 – Sector 2 – Zona A	P15040702	MPP	Mercado
03	AH. San Martín Mz. L13 Lote 01 – Sector 1 – Zona A	P15040215	MPP	Deportes

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Patrimonial, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)